

COMUNICADO N° 001 - 2024-EF/52.01

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO CON CARGO AL PRESTAMO CONTINGENTE DEL BID APROBADO CON EL D.S N° 228-2023-EF

A TODOS LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Lima, 8 enero de 2024

Diversos Pliegos de los Gobiernos Locales vienen solicitando a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas, que se les otorgue financiamiento con la finalidad de adoptar medidas de prevención para contrarrestar los efectos del Fenómeno del Niño, que podrían afectar sus localidades. Dicho financiamiento es requerido con cargo al préstamo contingente que la República del Perú ha acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y que ha sido aprobado por el **D.S N° 228-2023-EF**.

Sobre el particular, la DGTP estima necesario comunicar lo siguiente:

1. Mediante el D.S. N° 228-2023-EF se aprobó el **préstamo contingente** hasta por US\$ 300,0 millones, acordado con el BID, denominado: **“Programa de Reformas en Apoyo a la Reactivación Económica y a la Competitividad II”002E**
2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y conforme se señala en el Tercer Considerando del D.S. N° 228-2023-EF; dicho financiamiento contingente sólo puede ser utilizado ante la eventual ocurrencia de un desastre de origen natural o tecnológico, situación de emergencia o crisis económica y/o financiera en el país.
3. En ese contexto, ante la eventualidad de la ocurrencia de algún tipo de contingencia (desastre natural, emergencia sanitaria, crisis financiera, etc.), los recursos del citado préstamo contingente serán asignados en el presupuesto del Gobierno Nacional para financiar los gastos imprevistos derivados de dicha contingencia. En este sentido, no corresponde la eventual asignación de los recursos del referido préstamo contingente en los presupuestos de cada Gobierno Local, como viene siendo solicitado.

Dirección General del Tesoro Público